



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4635

Promulgada el 10/10/1973

Publicada en el Boletín Oficial N° 9.373, del 26 de octubre de 1973.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Créase una Comisión Municipal de Tercera Categoría, Primera Clase, en el pueblo denominado “Santa Victoria”, departamento de Rivadavia.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo designará un Comisionado Interventor con las atribuciones previstas en el Capítulo VI de la Ley N° 1.349 (original 68), que durará un año en sus funciones.

Art. 3º.- Hasta tanto se regularice, mediante elecciones, la situación de este Municipio, regirá su accionar por el cuerpo de ordenanzas que rigen en el Municipio de Rivadavia Banda Norte, del mismo departamento.

Art. 4º.- Los límites de este Municipio serán: al Norte, límite internacional con la República de Bolivia, que partiendo desde el vértice Noroeste del departamento de Rivadavia, en línea recta y con rumbo Este, llega al Río Pilcomayo; al Noroeste: Río Pilcomayo que lo separa de las Repúblicas de Bolivia y Paraguay; al Este con la provincia de Formosa; al Sud, una línea que partiendo del esquinero Noroeste del Lote I (Balbuena) y con rumbo Este pasa por los límites Norte de este lote, el 3, 5 y 1 y parte del 3 (lotes integrantes del Fiscal 14) y de allí sigue por el límite Sureste de la Colonia Buenaventura (Fiscal 55) hasta dar con el límite interprovincial con Formosa; al Oeste, con el departamento de San Martín.

Art. 5º.- Comuníquese, etc.

OLIVIO RÍOS - Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Benito D. Sánchez.

Por tanto

Salta, 10 de octubre de 1973

Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE, Gobernador - Pfister Frías, Ministro de Gobierno